

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.311

Viernes 22 de Marzo de 2019

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1564009

---

---

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

**REGLAMENTA PAGO DE LA SUBVENCIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL Y DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO A LOS ALUMNOS INTEGRADOS EN CURSOS DE ENSEÑANZA MEDIA**

Núm. 47.- Santiago, 31 de enero de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto N° 8.144, de 1980, del Ministerio de Educación Pública, que reglamenta el decreto ley N° 3.476, de 1980, sobre Subvenciones a Establecimientos Particulares Gratuitos de Enseñanza; en el oficio ordinario N° 5/1438, de 13 de diciembre de 2018, del Jefe de la División de Educación General, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que, es deber del Estado ofrecer en igualdad de condiciones, las mejores opciones educativas a los niños, niñas, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales permanentes y/o transitorias, que cursan el nivel de enseñanza media;

Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, estableció en su artículo 9° que los sostenedores que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos que fueron considerados de educación especial en cursos de enseñanza media, de acuerdo con el artículo 9° del decreto N° 8.144, de 1980, del Ministerio de Educación Pública, podrán obtener el pago de la subvención especial diferencial por dichos alumnos;

Que, para percibir dicho pago los sostenedores deberán postular ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, quien determinará la entrega del beneficio;

Que, de acuerdo con la misma norma, mediante decreto anual del Ministerio de Educación, se establecerá el número máximo de alumnos beneficiados, distribución regional, plazo de postulación y antecedentes que deban acompañarse para justificar la solicitud, de acuerdo con las normas técnicas y administrativas vigentes para la educación especial diferencial.

Decreto:

**Artículo 1°:** Los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren estudiantes en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el artículo 9° del decreto N° 8.144, de 1980, del Ministerio de Educación Pública, fueron considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención correspondiente a educación especial diferencial o subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, según corresponda.

---

**CVE 1564009**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

**Artículo 2°:** Los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación, cuyos alumnos fueron beneficiarios en años anteriores de las subvenciones a que se refiere el artículo anterior, deberán postular al beneficio enviando una nómina a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, donde conste que tales alumnos continúan siendo estudiantes del establecimiento educacional y que cumplen con todos los requisitos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3°:** Los sostenedores que postulen a alumnos por primera vez al beneficio del pago de la subvención especial diferencial o subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, deberán presentar ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la siguiente documentación:

- a) La postulación de los alumnos, la que deberá ser presentada en el formato oficial que al efecto disponga el Ministerio de Educación, vía plataforma electrónica, y
- b) Documento que acredite que el alumno es beneficiario de un proyecto de integración escolar aprobado por resolución de la Subsecretaría de Educación.

La documentación a que se refiere el inciso anterior deberá presentarse durante el mes de julio de 2019.

**Artículo 4°:** Establécese que el número máximo de alumnos de enseñanza media beneficiados para el año 2019, será de 73.200, los que tendrán la siguiente distribución regional:

REGIONES	N° DE ALUMNOS (AS)
Región de Tarapacá	1.600
Región de Antofagasta	1.800
Región de Atacama	1.400
Región de Coquimbo	5.200
Región de Valparaíso	6.000
Región del Libertador Bernardo O´Higgins	3.600
Región del Maule	5.200
Región del Biobío	10.200
Región de La Araucanía	6.200
Región de Los Lagos	5.500
Región de Aysén	800
Región de Magallanes y la Antártica Chilena	1.000
Región Metropolitana	18.300
Región de Los Ríos	2.200
Región de Arica y Parinacota	800
Región del Ñuble	3.400
<b>TOTAL</b>	<b>73.200</b>

**Artículo 5°:** En todos los aspectos técnicos no previstos en el presente decreto, se aplicarán las normas técnicas y administrativas vigentes para la educación especial diferencial y para el régimen general de subvenciones.

**Artículo 6°:** El gasto que irroque al Ministerio de Educación el cumplimiento del presente decreto será imputado al ítem: 09.01.20.24.01.255, de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Marcela Cubillos Sigall, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Raúl Figueroa Salas, Subsecretario de Educación.